

RESOLUCIÓN No. SEPS-ROEPS-2013-001560

Hugo Jácome Estrella
SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

- Que** la primera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, señala *“Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, que actualmente se encuentran en funcionamiento y operación, adecuarán sus estatutos sociales a la presente Ley, de conformidad con las regulaciones que se dicten para el efecto...”*; y, *“El plazo para estas adecuaciones no excederá de un año, contado a partir del nombramiento del Superintendente...”*;
- Que** conforme consta de la Resolución No. 001-184-2012-CPCCS de 14 de mayo de 2012, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social nombró, en esa fecha, al Superintendente de Economía Popular y Solidaria en esa fecha;
- Que** la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ATAHUALPA LTDA, en Asamblea General de fecha 19 de marzo de 2013, aprobó el estatuto social, adecuado a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, conforme lo acredita la certificación del Secretario de dicha Cooperativa; y,
- Que** el artículo 154, numeral 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, confiere a la Superintendencia la atribución de *“Conocer y aprobar las reformas a los estatutos de las organizaciones cuya personalidad jurídica haya otorgado la Superintendencia y de aquellas incorporadas, como producto de aplicación de la Ley.”*

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el estatuto de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ATAHUALPA LTDA, debidamente adecuado a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en cumplimiento a la primera Disposición Transitoria de la mencionada Ley; estatuto que, de haber recibido observaciones, se las deberá incorporar a su texto, previo a su entrega física en esta Superintendencia.

Artículo 2.- La COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ATAHUALPA LTDA, procederá a convocar a su Asamblea General para la elección de los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia, a su vez, el Consejo de Administración, una vez conformado, designará su Presidente, Vicepresidente y Secretario y nombrará al Gerente; y por su parte, el Consejo de Vigilancia elegirá a su Presidente y Secretario; todo ello, de conformidad con lo que establece la Ley. Adicionalmente el Consejo de Administración fijará el monto de la caución que deberá rendir el Gerente antes de su posesión.

La COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ATAHUALPA LTDA, informará de dichas designaciones a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para su registro.

Artículo 3.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, la Cooperativa podrá realizar las actividades detalladas a partir del numeral 10 del artículo 4 del estatuto social que se aprueba mediante la presente Resolución, únicamente previa autorización expresa de la SEPS, para lo cual se considerará el segmento al que pertenezca.

Dado en Quito, 31 de mayo de 2013.- **Notifíquese.-**



Hugo Jácome Estrella
SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA